Para los papeles de oficio quarenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D. Diego Manuel Maria y Barnuevo, Señor de las Villas de Mirabel, Fracal, y Olula, Alferez mayor perpetuo, Mediado noble de la Ciud.d, de Baza, Caballero, y Diputado de esta Capital de Murcia, y su Reyno por S.M. 8

Estando prevenido, con acuerdo del Cor.o, los Señores de Murcia, el hazer nuevo Repartim.to, y al, de los Vecinos, y Hombres, que componen el Resim.to Patrimonial Duque del Reyno, en todos los Pueblos desu comprehension, con el cuidado, que pide, para varias cosas, que han representado algunos dellos, suponiendo agravios en el que se practicó para su exencion, en el año pasado de Seis.tos cuarenta y quatro, que notoriamente se vuelve en algunos motivos de sus Repartim.tos Vecindarios: se hace preciso que las Justicias, y Munic.s de todas las Ciud.es Villas, y Lugares de esta Provincia, en el termino de quince dias, que se contaran, desde el que fuere presentado, y dado su cumplim.to al este Despacho; Remitan a mis manos, un nuevo Padron, o lista de los Vecinos, que se encuentren en la Jurisdiz.n de cada Pueblo, comprehendiendo la Poblacion, Campo, Huerta, Aldeas, o Cortijos, que huviere en ellos, incluyendose todo el Vecindario de que se compone, con expresion de sus Calidades, y estados, sin omitir, la clase de Eclesiasticos, Seculares, o Regulares, Caballeros, Sudalgos, Pobres, y absolutos, de uno, y otro sexo: Al mismo fin, y para que lo efectuen, sin la menor omision dentro del termino prefinido, por lo que en ello se interesa el Real Servicio, y la mexor administracion de Justicia; Mandado librar, el presente Despacho, en conformidad de lo resuelto en este asumpto; Exhortando a dha Justicias, y Ayuntam.tos, que de su cumplim.to dare cuenta, a la Superioridad, para que se tome la providencia que corresponda: Y los Pueblos donde ha de llegar el Portador, y Dios, que por su otra buxo se le han de satisfazer sus los Dr.os

Bullas 8 Dos 1 s.